



**INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN EL
INSTITUTO ESPAÑOL "GINER DE LOS RÍOS" DE LISBOA
CURSO 2024/2025**

El Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), modificado por el Real Decreto 1138/2002 de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), que regula con carácter general la acción educativa española en el exterior y contiene los principios básicos de la admisión de alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente al alumnado de nacionalidad española o extranjera y, en relación con los centros de titularidad del Estado español, dispone que el Departamento establecerá criterios de admisión de alumnado y fijará criterios de permanencia en función de su rendimiento académico.

En desarrollo del mismo, la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En las mismas se recogen en su apartado VIII los aspectos relacionados con la admisión y permanencia en dichos centros docentes. En relación con la admisión de alumnado, se establecen los requisitos que deben reunir las y los solicitantes, los criterios básicos de admisión y el procedimiento que se seguirá, determinando que las Consejerías de Educación de cada país, teniendo en cuenta las peculiaridades de sus respectivos ámbitos de competencias, dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones que la misma regula, los plazos de resolución provisional y definitiva, la publicidad de la convocatoria y el procedimiento que seguirán los órganos competentes para la admisión de alumnado. Asimismo, en dichas Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia se señalan las causas que pueden concluir en la no permanencia del alumnado en el Centro.

Con el objeto de mejorar y optimizar los procesos de admisión de alumnas y alumnos y su permanencia en los centros de titularidad del Estado español en el exterior y con el fin de conseguir una mejor selección de alumnado en aquellos centros con mayor demanda que oferta y una mejor cobertura de las plazas en aquellos otros donde no se adjudican todas las vacantes, sin perjuicio de que las enseñanzas sigan teniendo como meta la consecución de altos niveles de calidad educativa y excelencia académica, la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa dictó instrucciones con fecha de 16 de febrero de 2016 sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

Por todo ello y en cumplimiento de la normativa vigente, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal, para cubrir las plazas vacantes en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa para el curso 2024-25, ha resuelto establecer las siguientes:





INSTRUCCIONES

PRIMERA. **Ámbito de aplicación.**

Estas instrucciones se aplicarán a la reserva de plaza y matrícula de alumnado para el curso 2024-2025 en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, así como a la admisión, matrícula y permanencia de nuevo alumnado en dicho Instituto.

SEGUNDA. **Reserva de plaza.**

2.1. **Permanencia en el Centro.**

El alumnado admitido en el centro con arreglo a lo establecido en estas Instrucciones tendrá garantizada la continuidad en el mismo sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumplan con los criterios de permanencia que, en función del rendimiento académico y régimen disciplinario, se establecen en las presentes Instrucciones. Asimismo, será de obligado cumplimiento, pudiendo por tanto comprometer la continuidad en el centro, lo establecido en el apartado VIII, artículo 171, de las *Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior.*

2.2. **Solicitud de reserva de plaza.**

Todo el alumnado que actualmente curse sus estudios, en cualquiera de las etapas, en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa y desee continuar en el centro en el curso 2024-2025, deberá solicitar su reserva de plaza siguiendo las instrucciones recibidas por el Instituto.

TERCERA. **Procedimiento de admisión de alumnas y alumnos de nuevo ingreso.**

3.1. **Comisión de Admisión.**

En el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes Instrucciones, corresponderá efectuar la admisión de alumnas y alumnos.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros: la directora del Instituto, que la presidirá, las personas titulares de las Jefaturas de estudios de Educación Primaria y Secundaria, un profesor o profesora de cada una de las etapas educativas, con continuidad en el curso 2024-25, una persona representante de las familias que forme parte del Consejo Escolar, una asesora de la Consejería de Educación y el secretario del Instituto, que lo será de la Comisión.

Para llevar a cabo las entrevistas, las pruebas de comprobación de la adecuación de conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo y la comprobación del nivel académico correspondiente previstas en estas instrucciones o cualquier otra actividad relacionada con la admisión, podrán colaborar en las tareas de la Comisión de Admisión, el profesorado del centro que resulte necesario, que será designado por la presidenta de la Comisión.

La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales sobre admisión definidos en estas instrucciones. La





Comisión de Admisión, a través de su presidencia, podrá recabar de las y los solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas, siempre y cuando sea imprescindible para aplicar correctamente los criterios contenidos en estas Instrucciones.

3.2. Oferta de plazas vacantes.

Finalizado el proceso de solicitud de reserva de plaza para el alumnado actual del centro, a propuesta de la Dirección del Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa y teniendo en cuenta la oferta educativa definitiva que se autorice por parte del MEFPD, la Consejería de Educación fijará la oferta de puestos escolares vacantes en el primer año de escolarización y las vacantes que existan en otros niveles.

A estos efectos, el centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del período ordinario de admisión, conforme al modelo establecido, las vacantes ofertadas en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas. Esta información estará disponible, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web del centro. Eventualmente, podrán ofertarse nuevas plazas (al alumnado solicitante) una vez finalizado el proceso de matriculación.

3.3. Solicitud de admisión. Procedimiento, documentación y plazos.

3.3.1. La solicitud se llevará a cabo de manera telemática, rellenando los campos del formulario correspondiente, disponible solo a partir del 8 de abril, y adjuntando la documentación correspondiente, siguiendo las instrucciones que se indican en la página web del centro (<http://ginerdelosrios.educacion.es>).

3.3.2. Aunque no existan plazas en un nivel concreto, las personas interesadas podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes con posterioridad.

3.3.3. De conformidad con lo establecido en la normativa general, serán excluidas del proceso aquellas solicitudes que no se presenten en tiempo y forma.

3.4. Criterios de admisión del alumnado.

3.4.1. Para la admisión será necesario reunir los requisitos de edad y en su caso, los académicos exigidos por la normativa vigente para las enseñanzas (etapa, nivel, modalidad, ciclo) a las que se pretenda acceder.

3.4.2. Las y los aspirantes procedentes de sistemas educativos diferentes al español deberán presentar un certificado de estudios acreditativo de los requisitos académicos establecidos y, para Bachillerato, la solicitud de homologación o convalidación de estudios en los términos previstos en la legislación vigente.

3.4.3. La admisión del alumnado se regirá por los criterios cuya ponderación máxima se señala en el ANEXO III de estas instrucciones.

3.5. Lista provisional de solicitantes excluidos.

La Comisión de Admisión, una vez recibidas las solicitudes, examinará los requisitos de edad; los académicos exigidos por la normativa vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder; si la solicitud ha sido presentada en plazo y forma y los demás requisitos generales. Finalmente, hará pública la lista del alumnado solicitante que resulte excluido del proceso de admisión por no cumplir los requisitos exigidos. Contra esta exclusión podrá formularse reclamación ante la Comisión de Admisión (en la Secretaría del centro) en el plazo de tres días hábiles.





3.6. Lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos.

La Comisión de Admisión, una vez examinadas las reclamaciones presentadas, hará pública la lista de solicitantes admitidos y excluidos en el proceso de admisión.

3.7. Baremación de las solicitudes presentadas para nuevo ingreso y entrevista del alumnado.

En el plazo fijado en el Calendario de Preinscripción, Admisión y Matrícula (ANEXO I), la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con la puntuación establecida en el Baremo de Admisión (ANEXO III).

3.7.1. Vinculación de las y los aspirantes con la Lengua y con la Cultura españolas.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos reflejados en el ANEXO III con sus correspondientes valoraciones: a) Tener el español como lengua materna dominante; b) Haber cursado estudios en el sistema educativo español o bien, haber cursado español en la enseñanza reglada en el sistema del país del que provengan y/o haber obtenido alguno de los diplomas de español como Lengua Extranjera, adecuado al nivel que solicita, reconocido por el MEFPD.

3.7.2. Adecuación de los niveles de conocimiento de las y los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo.

3.7.2.1. En Educación Infantil y 1º y 2º curso de Educación Primaria, las personas progenitoras o tutoras, acompañadas del alumnado aspirante, deberán realizar una entrevista con carácter obligatorio, con el fin de confirmar los datos consignados en la solicitud y, en su caso, la adecuación de los aspirantes a las características del currículo, a los objetivos generales del Proyecto Educativo del Centro y a los demás requisitos necesarios para la admisión en el centro, así como su aptitud y capacidad para cursar estudios en el mismo.

3.7.2.2. En Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato las candidatas y candidatos deberán aportar la documentación acreditativa del centro educativo de procedencia en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información se estime pertinente.

3.7.2.3. Las y los aspirantes de niveles correspondientes a Educación Primaria (a partir del curso 3º), Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, procedentes de centros que pertenecen al sistema educativo español, en los casos que se determinen, deberán realizar asimismo entrevistas y se aplicarán pruebas de comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo del centro, referidas al nivel inmediatamente anterior a aquel en el que solicite su incorporación.

3.7.2.4. Las y los aspirantes de niveles correspondientes a Educación Primaria (a partir del curso 3º), Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, procedentes de centros que no pertenecen al sistema educativo español deberán realizar obligatoriamente una entrevista y una prueba de comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo del centro, referidas al nivel inmediatamente anterior a aquel en el que solicite su incorporación. En los casos de aspirantes no hispanohablantes, la competencia lingüística no será elemento de exclusión en Educación Infantil y Primaria. En los niveles correspondientes a Secundaria, se realizará una prueba, no excluyente, de valoración de su nivel de competencia





lingüística en Lengua Castellana y se valorará el potencial del alumnado, tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.

3.7.2.5. Las entrevistas serán siempre presenciales excepto cuando las y los aspirantes se encuentren fuera de Portugal o concurren situaciones excepcionales que serán valoradas por la Comisión de Admisión. Tanto las entrevistas como las pruebas se realizarán de manera que no interfieran en el horario lectivo del profesorado ni del alumnado del centro.

El Equipo Directivo del centro se encargará de la programación y ordenación de estas pruebas (fecha o fechas, contenidos, etc.) que, en todo caso, han de ser de carácter general y básico.

3.7.3. Puntuación de las solicitudes.

Los órganos competentes asignarán a cada solicitante la puntuación que le corresponda. La misma procederá de lo obtenido en la aplicación de los distintos apartados del baremo del ANEXO III de estas Instrucciones.

3.8. Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

3.8.1. Finalizado el proceso de baremación, se publicará una lista provisional de alumnado admitido, ordenada según la puntuación obtenida, así como de alumnado no admitido por no haber realizado la entrevista o las pruebas (en el caso de que fueran requeridas) o por haberse detectado imposibilidad de seguir con aprovechamiento las enseñanzas del proyecto educativo del centro. Estas listas provisionales se publicarán en las dependencias del Centro y en su página web.

3.8.2. Tras la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de reclamación de tres días hábiles en el que se adjuntará la documentación que se estime pertinente, mediante escrito presentado en la Secretaría del centro y dirigido a la Comisión de Admisión.

3.8.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas de admitidos y excluidos.

3.8.4. La reclamación contra estas listas se llevará a cabo mediante escrito dirigido a la Consejera de Educación, en el plazo de tres días hábiles.

3.8.5. Concluido el proceso de admisión, la directora del centro remitirá a la Consejería de Educación, un informe sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas al respecto.

3.8.6. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de alumnado admitido y excluido, así como las listas de reserva, estableciendo un orden según la puntuación obtenida en la baremación que figurará en dicho listado.

CUARTA. Matrícula. Formalización y plazos.

4.1. El alumnado que hubiera obtenido plaza, formalizará su matrícula en el plazo indicado en el Anexo I, de acuerdo con las instrucciones del centro y con la presentación de los documentos que se detallan en el Anexo II.





4.2. El alumnado que no siendo de nuevo ingreso continúe sus estudios en el centro, formalizará su matrícula en los mismos plazos indicados para el alumnado de nuevo ingreso.

4.3. La efectividad de la matrícula queda supeditada, además de por lo establecido en las presentes Instrucciones, a la oferta definitiva que se autorice por parte del MEFPD y a la fijación de puestos escolares que determine la Consejería de Educación. Igualmente, dicha matrícula queda condicionada a la comprobación de la veracidad de los datos aportados y a que no se produzcan, entre el periodo de matriculación y el comienzo de curso, hechos o circunstancias que imposibiliten la adecuada atención del Instituto al alumnado.

4.4. En la documentación de la matrícula se informará al alumnado y a sus familias del número mínimo de matrículas para poder constituir grupo en una modalidad, en itinerarios o en materias entre las que se puede elegir.

4.5. Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

4.6. Terminado el periodo ordinario para el alumnado de nueva admisión y siempre que existan plazas vacantes o surjan vacantes sobrevenidas, la Comisión de Admisión podrá admitir a nuevos candidatas y candidatos que soliciten su inscripción a lo largo del curso y cumplan los criterios de admisión fijados en las presentes Instrucciones.

QUINTA. Precios, cuotas y plazos.

5.1. Tanto los precios por la prestación del servicio de enseñanza para el alumnado no español, como las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario para el curso 2024-2025, serán fijados por el MEFPD. Asimismo, será el MEFPD quien determine los plazos de pago y las posibles reducciones o exenciones de las cuotas.

5.2. Salvo otra indicación del MEFPD, las cuotas de enseñanza para el alumnado no español, que son de carácter anual, se harán efectivas en dos pagos: al formalizar la matrícula en junio-julio-septiembre de 2024 y en enero de 2025; en ambos casos, mediante domiciliación bancaria en la cuenta del IE "Giner de los Ríos" de Lisboa que se señala.

5.3. Para hacer efectiva la matrícula del alumnado, además de cumplir los requisitos señalados con anterioridad, será obligatorio estar al día en el abono de las cuotas del curso 2023-2024. De no ser así, se requerirá la regularización de la situación y se advertirá que la nueva matrícula para el curso 2024-2025 no será aceptada ni registrada hasta que se proceda al pago pendiente. Asimismo, no se podrá formalizar la matrícula del curso 2024-2025 sin el justificante de haber efectuado el pago o la domiciliación bancaria de la cuota por servicios, enseñanza y actividades de carácter complementario, así como la domiciliación del primer pago de la cuota de enseñanza para el alumnado no español.

5.4. El impago de las cuotas (previo aviso por escrito del centro a las personas interesadas y concesión de un plazo extraordinario de cinco días hábiles para su abono) durante el curso escolar, privará al alumnado del derecho de asistencia a clase y a las actividades complementarias y extraescolares. No obstante, sí podrá asistir a la realización de pruebas, controles, etc. y podrá someterse a pruebas de evaluación mientras su matrícula sea efectiva.





SEXTA. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso ordinario de admisión, la directora del centro remitirá a la Consejería de Educación, antes del 15 de julio de 2024, un informe sobre su desarrollo y resultado, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, de las medidas adoptadas al respecto, así como de las propuestas de mejora.

SÉPTIMA. Convalidaciones y homologaciones.

Al alumnado procedente de sistemas educativos no españoles que requieran homologación o convalidación de títulos extranjeros (Bachillerato) se le exigirá, al formalizar la matrícula, la certificación de estudios superados en el sistema educativo de procedencia y el justificante de la solicitud de declaración de equivalencia que corresponda (inicio del expediente de homologación o convalidación de títulos y estudios extranjeros).

La Secretaría del centro proporcionará información completa y detallada de la documentación y requisitos que se precisan.

OCTAVA. Materias de modalidad de bachillerato a cursar en el CIDEAD.

Cuando la creación de grupos de baja ratio en materias de modalidad de Bachillerato no esté autorizada por ser inferior a 8 matrículas, dichas materias se podrán cursar a distancia a través del Centro de Innovación y Desarrollo para la Educación a Distancia (CIDEAD).

NOVENA. Permanencia del alumnado en el Instituto.

9.1. El derecho del alumnado a la permanencia en el Centro solo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios establecidos en las correspondientes instrucciones de admisión que se enumeran a continuación, así como por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro", recogidas en las Normas de Organización y Funcionamiento e incoado y resuelto de acuerdo con el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

9.2. Los criterios de permanencia en los Centros de acuerdo con las Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y el funcionamiento de los centros docentes de titularidad de Estado español en el exterior, la LOMLOE y demás criterios aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:

- a) En Educación Primaria, al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente. Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, se considera que debe permanecer un año más en el mismo curso, se organizará un plan específico de refuerzo para que durante ese curso pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
- b) En Educación Secundaria Obligatoria, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. En todo caso, el alumno o alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. Independientemente de que se hayan agotado el máximo de permanencias, de forma





excepcional en el cuarto curso se podrá permanecer en él un año más, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa, en cuyo caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la LOMLOE.

c) Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio del equipo docente y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.

d) En el caso de impago continuado durante un curso de las cuotas escolares, la consejera de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno o alumna en el centro para el curso siguiente.

Lisboa, 18 de marzo de 2024.
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

Prudencia Gutiérrez Esteban





ANEXO I CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

CURSO 2024/2025

1.- Preinscripción para alumnado de continuidad	Del 18 al 21 de marzo de 2024
2.- Publicación previsión plazas vacantes curso 2024-2025	Día 22 de marzo de 2024
3.- Presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 8 al 12 de abril de 2024
4.- Publicación lista provisional de solicitantes excluidos en el proceso por no cumplir los requisitos (punto 3.5.)	Día 17 de abril de 2024
5.- Reclamaciones a la lista provisional de solicitantes excluidos (punto 3.5.)	Días 18, 19 y 22 de abril de 2024
6.- Publicación lista de alumnado admitido y excluido en el proceso de admisión (punto 3.6.)	Día 30 de abril de 2024
7.- Baremación de solicitudes, realización de entrevistas y pruebas (punto 3.7.)	Del 2 al 17 de mayo de 2024
8.- Publicación lista provisional de alumnado admitido y excluido (punto 3.8.1.)	Día 24 de mayo de 2024
9.- Reclamaciones a la lista provisional (punto 3.8.2.)	Días 27, 28 y 29 de mayo de 2024
10.- Publicación lista de alumnado admitido y excluido (punto 3.8.3.)	Día 4 de junio de 2024
11.- Presentación reclamaciones a la lista provisional ante la Consejería de Educación (punto 3.8.4.)	Días 5, 6 y 7 de junio de 2024
12.- Publicación lista definitiva de alumnado admitido, excluido y lista de reserva (punto 3.8.6.)	Día 12 de junio de 2024
13.- Matrícula ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Del 17 al 21 de junio de 2024
14.- Matrícula ALUMNADO EDUCACIÓN PRIMARIA / ESO / BACHILLERATO	Del 1 al 5 de julio de 2024

Los puntos señalados en cada apartado se refieren a las *Instrucciones para la admisión, matrícula y permanencia de alumnado en el Instituto Español "Giner de los Ríos" de Lisboa, curso 2024/2025.*





ANEXO II

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

PARA ALUMNADO NO ESPAÑOL

- Formulario de solicitud telemática, disponible solo a partir del 8 de abril en <https://ginerdelosrios.educacion.es>.
- **Documento de identidad** del alumno o alumna (Cédula/Boletim de Nascimento, BI, cartão de cidadão, pasaporte).
- **Certificaciones escolares** (fotocopia **notas finales** curso 2022-23 y de la 2ª evaluación 2023-24).
- Justificante de encontrarse en alguna situación de los criterios de admisión.
- Documentación acreditativa de los apartados del Baremo que deban ser valorados.

Nota: Toda la documentación se debe adjuntar en el formulario

PARA ALUMNADO ESPAÑOL

- Formulario de solicitud telemática, disponible solo a partir del 8 de abril en <https://ginerdelosrios.educacion.es>.
- Fotocopia de un **documento de identidad** del alumno o alumna (Libro de Familia y Certificado Consular, documento de identidad o pasaporte).
- **Certificaciones escolares** (fotocopia **notas finales** curso 2022-23 y de la 2ª evaluación 2023-24).
- Justificante de encontrarse en alguna situación de los criterios de admisión.
- Documentación acreditativa de los apartados del Baremo que deban ser valorados.

Nota: Toda la documentación se debe adjuntar en el formulario





ANEXO III

**BAREMO DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2024-2025
EN EL I.E. "GINER DE LOS RÍOS" DE LISBOA**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Vinculación de los aspirantes con la lengua y con la Cultura españolas.	Hasta 3 puntos
a) Tener el español como lengua materna dominante.	2 puntos
b) Haber cursado estudios en el sistema educativo español (mínimo un curso completo).	1 punto
O bien:	
• Haber cursado español en la enseñanza reglada en el sistema del país del que provengan. (mínimo un curso completo).	0,50 punto
• Haber obtenido algunos de los diplomas de español como Lengua Extranjera, adecuado al nivel que solicita, reconocido por el MEFPD.	0,50 punto
2. Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo.	Hasta 4 puntos
2.1. Para alumnado de Educación Infantil y 1º y 2º curso de Educación Primaria (procedentes de todos los sistemas educativos).	
2.1.1. Valoración de la aptitud y capacidad en general mediante una entrevista con la alumna o alumno y con las personas progenitoras o tutoras, seguida de una sesión de observación con la candidata o candidato, o prueba de evaluación.	Hasta 3 puntos
2.1.2. Adecuación de las y los aspirantes a los contenidos del Currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo, que valorará la Comisión de Admisión.	Hasta 1 punto
2.2. Para alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria, ESO y Bachillerato.	
2.2.1. Procedentes del sistema educativo español.	
Valoración del expediente académico: Nota media de sobresaliente (9-10) Nota media de notable (7-8) Nota media de bien (6) Nota media de suficiente (5)	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
2.2.2. Procedentes del sistema educativo español, requeridos a una entrevista.	
Valoración del expediente académico: Nota media de sobresaliente (9-10) Nota media de notable (7-8) Nota media de bien (6)	3 puntos 2 puntos 1 puntos
Entrevista con la alumna o alumno y las personas progenitoras o tutoras acerca de la adecuación a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del Proyecto Educativo.	Hasta 1 punto





<p>2.2.3. No procedentes del sistema educativo español.</p> <p>Valoración del expediente académico: Nota media de sobresaliente (9-10) Nota media de notable (7-8) Nota media de bien (6)</p> <p>Prueba y entrevista con la alumna o alumno y las personas progenitoras o tutoras acerca de la adecuación a las características del Currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del Proyecto Educativo.</p>	<p>2,5 puntos 1,5 puntos 0,5 puntos</p> <p>Hasta 1,5 puntos</p>
<p>3. Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro en el curso académico para el que se solicita plaza. (1)</p> <p>Primer/a hermano/hermana: Segundo/a hermano/hermana y siguientes:</p>	<p>Hasta 2 puntos</p> <p>1 punto 0,5 puntos</p>
<p>4. Criterios complementarios fijados por la Consejería de Educación.</p> <p>4.1. Por poseer la condición de antiguo alumno o alumna del IEL "Giner de los Ríos".</p> <p>4.2. Por ser hijo de personal funcionario o de personal laboral que trabaje en el I.E. "Giner de los Ríos" o en la Embajada de España en Portugal.</p> <p>4.3. Por ser hijo de personal funcionario o trabajador español en activo destinado en instituciones internacionales en Portugal, excluyendo lo dispuesto en el apartado 4.2. de este baremo.</p> <p>4.4. Por relación familiar de primer grado con antiguo alumnado del I. E. Giner de los Ríos.</p> <p>4.5. Por ser miembro de familia numerosa o familia monoparental.</p>	<p>Hasta 1 punto</p> <p>1 punto 1 punto 0,5 puntos 0,25 puntos 0,25 puntos</p>

La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite de los máximos fijados en cada uno de ellos.

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando los criterios anteriores en el orden siguiente, hasta el momento en que se produzca el desempate:

- 1º La mayor puntuación obtenida en el apartado 3.
- 2º La mayor puntuación obtenida en el apartado 2.
- 3º La mayor puntuación obtenida en el apartado 4.
- 4º La mayor puntuación obtenida en el apartado 1.
- 5º Por sorteo público.

(Que prime antes tener hermano/a(s) en el centro. Normalmente piden plaza en Infantil)

(1) Se entenderá que las hermanas y/o hermanos están matriculados en el curso 2023/2024 y han realizado la preinscripción en el 2024/2025.





ANEXO IV

ENTREVISTA

Se realizará de modo obligado con la alumna o el alumno para todos los cursos y también con las personas progenitoras o tutoras.

Aspectos que se considerarán:

- 1.- Confirmar los datos personales y académicos consignados en la instancia.
- 2.- Conocimiento de la lengua española por parte de la alumna o alumno, en su caso, y de las personas progenitoras o tutoras.
- 3.- Relaciones de la alumna o alumno y de las personas progenitoras o tutoras con España y conocimiento del país.
- 4.- Interés por España y por seguir estudios del sistema educativo español.
- 5.- Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas educativos al español.
- 6.- Adecuación de los niveles de conocimiento de las y los aspirantes a las características del currículo impartido por el Centro y a los objetivos generales recogidos en el Proyecto Educativo y aptitud y capacidad en general.
- 7.- Información sobre los precios públicos de enseñanza y sobre las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse y criterios de permanencia.
- 8.- Otros que se consideren de interés.





ANEXO V

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

- Los documentos ya presentados en la solicitud de plaza.
- Certificado médico oficial y de vacunación.
- Documentación académica necesaria.
- Copia del ingreso o impreso de domiciliación bancario.
- Fotografía (formato .jpg).
- Aceptación escrita firmada, de las personas progenitoras o tutoras, de las condiciones de admisión y principios del centro en los siguientes términos:
 1. Conocimiento y aceptación del Proyecto Educativo de centro.
 2. Aceptación de los criterios de permanencia del alumnado en el centro descritos en la base novena de estas Instrucciones.

